

Resolución General ARCA 5813/26

Ref. Clasificación arancelaria.

13/01/2026 (BO 15/01/2026)

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-04425024- -ARCA-
SECADVCLAR#SDGTLA y
CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2025-01562863- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-00266207- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-00976913- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-00649802- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-00519837- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-02083086- -ARCA-DVCLR#SDGTLA, EX-2024- 04175012- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-01516073- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX- 2025-02874189- -ARCA-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-02575023- -ARCA-DVCLR#SDGTLA, EX-2023-01536739- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2024-01158668- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2025-01409400- -AFIP-DVCLR#SDGTLA, EX-2023-00905687- -AFIP-DVCLR#SDGTLA y EX-2025-03542703- -ARCA-DVCLR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 76/25 al 90/25.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Res.Gral.AFIP 1618/03.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disp.AFIP 199/22 del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Dec.953/24 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Dec.13/25 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disp.AFIP 204/17 del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2026-00075734-ARCA-DETNCA#SDGTLA), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección

General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Jose Andres Velis

[Ver anexo](#)